



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL IBD":

- 1.1. Que el Senado de la República es un cuerpo colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
- 1.3. Que el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.
- 1.4. Que el artículo 300 numeral 4 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa.
- 1.5. Que el artículo 301 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.
- 1.6. Que el artículo 41 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez, es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional, así como promoción de la cultura cívica y ciudadana.
- 1.7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) del Estatuto para los Servicios



Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, el Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración con legislaturas locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.

- 1.8. Que la celebración del presente convenio se realiza al amparo del artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores
- 1.9. Que se encuentra debidamente representado en este acto por el Senador Miguel Ángel Osorio Chong, en su calidad de Presidente del Comité Directivo, quien fue nombrado por el Pleno de la Cámara de Senadores el 30 de octubre de 2018.
- 1.10. Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06030.

## 2. DE "EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO":

- 2.1. Que conforme a lo que establece el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Que el poder Legislativo del Estado se deposita en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- 2.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en adelante "LA LEY ORGANICA", se determina que "EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO", se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina "Legislatura", integrada con Diputados de mayoría relativa y representación proporcional.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Junta de Gobierno y Coordinación Política será el órgano colegiado encargado de procurar la toma de decisiones políticas a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Poder Legislativo del Estado.
- 2.4. Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política expresa la pluralidad política de la Legislatura del Estado y se constituye como órgano de gobierno colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Legislatura del Estado y facilitar la gobernabilidad democrática del mismo, así como también cuenta con la atribución de coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 y 57 fracción XV de la "LA LEY ORGANICA".
- 2.5. Que en términos de lo previsto por los artículos 50 y 51 de "LA LEY ORGANICA", el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contara con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por lo



que en la actual Legislatura dicha responsabilidad recae en el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, lo que se acredita con el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política celebrada en fecha 04 de septiembre de 2021.

- 2.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción XXIII de "LA LEY ORGANICA", la Junta de Gobierno y Coordinación Política en ejercicio de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas, por lo que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir documentos de esta naturaleza.
- 2.7. Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Esmeralda número 102, Colonia Barrio Bravo, Código Postal 77098, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### 3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- 3.2. Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas, a la elaboración de investigaciones y análisis, que beneficien a "LAS PARTES" así como a la realización de diversas actividades dentro del ámbito legislativo.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

A continuación, se presenta un listado de posibles actividades a realizar, mismas que dependerán del Programa de trabajo que se acuerde por "LAS PARTES".

1. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis, e información de campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de internet correspondiente a cada una de "LAS PARTES";
2. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por "LAS PARTES", mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de estas;



3. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
4. Intercambio de experiencias y prácticas exitosas en materia de parlamento abierto, a través de programas específicos de realización conjunta.

### TERCERA.- COMPROMISOS.

1. Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento **"EL IBD"** se compromete a:
  - A) Proporcionar a **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos y contenidos en su acervo documental de consulta pública;
  - B) Proporcionar el apoyo y asesoría técnica a **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** para el desarrollo de los proyectos de este convenio;
  - C) Proporcionar a **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** el apoyo para el impulso a la profesionalización y actualización de sus investigadores.
  - D) Fomentar e incluir a **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
  - E) Acordar con **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.
2. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** se compromete a:
  - A) Facilitar al **"EL IBD"** las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
  - B) Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de internet correspondiente;
  - C) Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente al **"EL IBD"**.
  - D) Fomentar e incluir al **"EL IBD"** en los procesos de intercambio y donación de material bibliográfico;
  - E) Acordar con el **"EL IBD"** la celebración de cursos, diplomados, seminarios, conferencias y talleres tendientes a fortalecer el marco nacional y estatal normativo.
3. **"LAS PARTES"**, de manera conjunta se comprometen a;



- A) Promover al menos una vez al año, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenido, de acuerdo con los objetivos en materia de este convenio;
- B) Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos convenios.
- C) Intercambiar información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones, conforme a la Ley General de Archivos y la normatividad aplicable;
- D) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;
- E) Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas y leyes de decretos;
- F) Promover la capacitación continua del personal de ramas afines a su labor.
- G) Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondiente a cada una de "LAS PARTES";
- H) Colaborar interinstitucionalmente, proporcionado información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad aplicable;
- I) Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- J) Brindar acceso a sus respectivos estudios de investigación y análisis, así material legislativo jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la Ley de normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.
- K) Otras que acuerden "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito, las cuales formaran parte del presente convenio.

#### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a "LAS PARTES" y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- Los responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";

3 5 A





- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

#### **QUINTA.- RESPONSABLES.**

Para el seguimiento y cumplimiento de las actividades de este instrumento **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de **"EL IBD"** a la Mtra. Dora Cecilia Martínez Garcés, Encargada de Despacho de la Directora General de Difusión y Publicaciones de **"EL IBD"**.

Por parte de **"EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"** Al Lic. Hassan Medina Rodríguez, Jefe de Departamento de Apoyo y Asistencia Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los convenios de colaboración específicos a que se refiere la Cláusula Tercera.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. En ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para el caso de que los trabajos que con motivo del cumplimiento del presente convenio sean suspendidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad de ningún tipo por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar, en el entendido de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, de ser posible se reanudarán las tareas pactadas o en su defecto, se procederá con la terminación anticipada del instrumento.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a



las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente en quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia de este instrumento comenzará a partir del 21 de abril de 2022 y concluirá el 31 de agosto de 2022, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que hayan iniciado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán efectuarse por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas designadas como responsables, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio o designe nuevas personas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

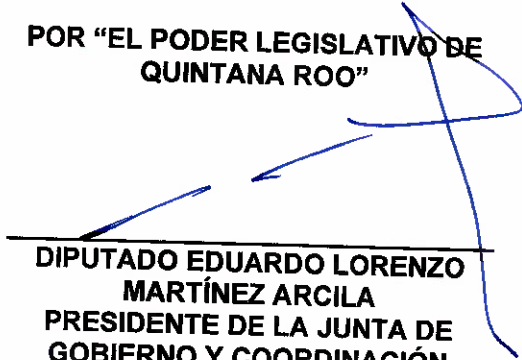


Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 08 (ocho) fojas en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de México, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós.

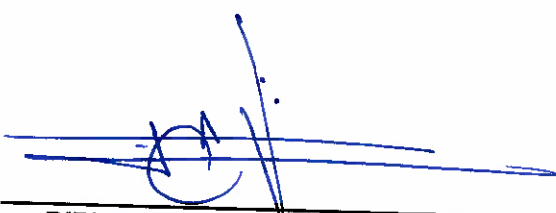
POR "EL IBD"

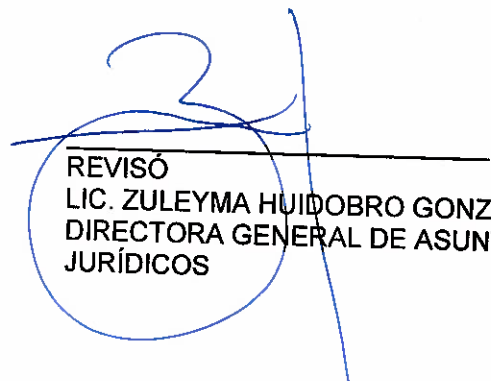
  
SENADOR MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR "EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO"

  
DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
MTRO. RODRIGO ÁVILA BARREIRO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE "EL IBD"

  
DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
REVISÓ  
LIC. ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
Revisión Jurídica  
D.G.A.J.

  
VAC

  
ALSL

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós que celebran el Instituto Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión "EL IBD" y la XVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "EL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO".